

12.5 APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES, S. A. DE C. V.

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

La tecnificación de los distritos de riego es una línea de investigación en la que el IMTA ha generado un importante bagaje de conocimientos y desarrollos tecnológicos. Uno de los objetivos principales es generar alternativas económicas y viables para la administración, gestión y operación moderna de los sistemas de riego. Estos desarrollos tecnológicos se han aplicado con éxito en algunos módulos de riego, y su diseminación a mayores superficies se ha visto limitada por la capacidad física y humana del Instituto al no poder atender todas las solicitudes en diferentes zonas del país. En la 4ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de 2009, se presentó ante este órgano colegiado los principales resultados de estos proyectos y se hicieron diversos comentarios en el sentido de incrementar la cobertura. Se señaló que la tecnología estaba llegando a su etapa de madurez y que el siguiente paso era transferirla a alguna empresa u organización con la que por un lado se pueda seguir haciendo mejoras y desarrollo tecnológico y por el otro, que la pueda difundir a una mayor escala. Como CPI, el IMTA está facultado por la Ley de Ciencia y Tecnología y sus Lineamientos de Vinculación a conformar asociaciones estratégicas para complementar las capacidades del instituto en materia de desarrollo tecnológico así como en la diseminación y transferencia de tecnología. En el caso propuesto en este acuerdo, se trata de una empresa constituida por colaboradores externos del Instituto que han participado en estos desarrollos tecnológicos desde hace más de 7 años.

Es por ello que con el fin de potenciar y hacer llegar los beneficios de la tecnificación a los usuarios de riego, constituidos en asociaciones principalmente, se propone conformar una asociación estratégica con la empresa Software Ingeniería Civil Asesores, S. A. de C. V. que permita, además, lograr propósitos y objetivos mutuamente benéficos tanto en materia de desarrollo tecnológico como económicos. En caso de aprobarse esta asociación se podrá hacer convenios específicos tanto de desarrollo tecnológico como de licenciamiento de las tecnologías que el IMTA determine.

Por lo antes expuesto, se solicita a esta H. Junta de Gobierno su autorización para conformar una Asociación Estratégica con la empresa Software Ingeniería Civil Asesores, S. A. de C. V., para la realización de diversas actividades cuya finalidad es el desarrollo tecnológico conjunto, complementación de capacidades técnicas, licenciamiento, comercialización, provisión de servicios tecnológicos, producción y divulgación de conocimiento científico y tecnológico en materia de tecnologías relacionada con la Tecnología ICAM-Riego, así como otras innovaciones o derechos de propiedad intelectual para la modernización de zonas de riego, que por su propia voluntad e interés "EL IMTA" determine.

PROPUESTA DE ACUERDO

12.22 Con fundamento en los artículos 56, fracción VI de la Ley de Ciencia y Tecnología y 4 de los Lineamientos de Vinculación del IMTA, aprobados por la Junta de Gobierno, se aprueba la conformación de una asociación estratégica con la empresa Software Ingeniería Civil Asesores, S. A. de C. V., para la realización de diversas actividades cuya finalidad es el desarrollo tecnológico conjunto, complementación de capacidades técnicas, licenciamiento, comercialización, provisión de servicios tecnológicos, producción y divulgación de conocimiento científico y tecnológico en materia de tecnologías relacionada con la Tecnología ICAM-Riego, así como otras innovaciones o derechos de propiedad intelectual para la modernización de zonas de riego, que por su propia voluntad e interés "EL IMTA" determine.

Se anexa: Convenio para conformar la Asociación Estratégica con la empresa Software Ingeniería Civil Asesores, S.A. de C.V.

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

M. en C. FERNANDO FRAGOZA
DÍAZ
COORDINADOR DE RIEGO Y
DRENAJE

M. en D. ROBERTO GALVÁN
BENÍTEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
JURÍDICA

DR. POLIÓPTRO FORTUNATO
MARTÍNEZ AUSTRIA
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. FERNANDO FRAGOZA DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMTA**”, Y POR LA OTRA, **SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. OMAR BALLESTEROS SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

- I. “**EL IMTA**” declara, por conducto de su apoderado legal y bajo formal protesta de decir verdad:
- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Presidencial por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre del año dos mil uno.
 - b) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de Creación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el diario Oficial de la Federación el treinta de octubre de dos mil uno, tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.
 - c) Que es representado en este acto por el M.C. Fernando Fragoza Díaz, en su carácter de Coordinador de Riego y Drenaje y apoderado legal conforme a los artículos 4 fracción V, 12, 13, Fracción IX y 17 del Estatuto Orgánico y del poder notarial otorgado en la Escritura Pública Núm. 16,451, Vol. 231 de fecha 14 de abril de 2010, ante la Fe del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, notario Público Número Siete de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos y, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado.
 - d) Que en los términos del artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y catorce de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el **IMTA**, como organismo descentralizado, compone la administración pública paraestatal que se rige por esa última Ley y por las demás disposiciones aplicables.
 - e) Que para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico tiene su domicilio legal en Paseo Cuauhnáhuac 8532, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos.
 - f) Que de acuerdo a la resolución conjunta publicada en el diario oficial de la federación el dieciséis de diciembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, reconocen al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, como centro público de investigación.

- g) Que de acuerdo con los Artículos 47 y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el Artículo 2 de los Lineamientos de Vinculación del IMTA, está facultado para promover la conformación de asociaciones estratégicas.
- h) Que en la tercera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de “**EL IMTA**” celebrada el 25 de octubre de 2012, se aprobó el acuerdo __.__, mediante el cual se autorizó la conformación de esta Asociación Estratégica.
- i) Que “**EL IMTA**” es el titular de los derechos patrimoniales de varias innovaciones, tecnologías, derechos de propiedad intelectual, dentro de las que se encuentra la tecnología denominada como ICAM-Riego y que comprende, de manera enunciativa, mas no limitativa los siguientes derechos de autor, mismos que podrán ser modificados, aumentados, corregidos o sustituidos en la medida en que esta tecnología, sea desarrollada, modificada o aumentada, a saber:
 - i) Manual MZ-SIG, con número de registro 03-2011-051312164300-01 del 31 de mayo de 2011.
 - ii) Manual G-SIPPAD, con número de registro 03-2011-051312214900-01 del 31 de mayo de 2011.
 - iii) Manual del sistema de facturación, con número de registro 03-2011-051312262100-01 del 31 de mayo de 2011.
 - iv) Manual del sistema de pronóstico de riego en tiempo real (sprinter) versión 3, con número de registro 03-2011-051312293800-01 del 31 de mayo de 2011.
 - v) Manual del usuario del programa dotación volumétrica y transferencias de agua, número de registro 03-2011-051312381700-01 del 31 de mayo de 2011.
 - vi) Modulo de riegos (versión 1.0), número de registro 03-2009-070112015100-01 del 9 de julio de 2009.
 - vii) Sistema de diseño de aforadores de garganta larga (MSC-AGL Versión 1.0), número de registro 03-2009-070112044200-01 del 10 de julio de 2009.
 - viii) Sistema de diseño hidráulico de vertedores pico de pato y modulares de carga constante; MSC-PDP MAQC Versión 1.0, número de registro 03-2009-070112090000-01 del 10 de julio de 2009.

Todos los certificados de inscripción en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, están en fecha efectiva y vigentes al día de hoy, incluyendo cualquier modificación en su alcance o que resulte por una enmienda a las mismas o cambios de figura jurídica de protección, ya sea voluntarias, por cambios en la legislación aplicable, por orden judicial o por orden de alguna autoridad administrativa.

II. SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES declara, por conducto de su representante y bajo formal protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, mediante la Escritura Pública No. 19'295 de fecha 14 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público titular de la Notaría número siete, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, la cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

- b) Está representada en este acto por el C. Omar Ballesteros Sánchez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración con poderes generales de pleitos y cobranza, actos de administración, representación legal, actos de dominio, cuya personalidad se acredita, con la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
- c) Tiene como objeto social entre otros formar alianzas, asociaciones o acciones similares de carácter estratégico con instituciones académicas y centros públicos de investigación para, en lo particular, desarrollar, adaptar y transferir tecnologías de información y comunicación que fomenten el desarrollo de tecnología nacional, así como el uso eficiente del agua y la energía en la agricultura y usos de competencia.
- d) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SIC120414977.
- e) Que para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico tiene su domicilio legal en Josefa Ortiz de Domínguez #34, Centro, Anenecuilco, Morelos, C.P. 62709.
- f) Que de conformidad con las declaraciones anteriores, los Derechos Patrimoniales de autor respecto de los sistemas informáticos y manuales de la **TECNOLOGÍA** le pertenecen al **IMTA**, por lo cual Omar Ballesteros Sánchez, tanto en su carácter de coautor de diversos productos de la **TECNOLOGÍA** así como de representante legal de **SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**, firma de conformidad el presente convenio para avalar la veracidad de esta declaración y su consentimiento respecto del contenido del mismo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan en el presente Convenio.
- b) Que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.
- c) Que aceptan y reconocen la validez de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas a que se refiere el presente convenio.
- d) Voluntariamente desean celebrar, y al efecto celebran, el presente convenio con la finalidad de satisfacer sus intereses arriba señalados de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” acuerdan que el objeto del presente Convenio es la conformación de una Asociación Estratégica entre las partes para la realización de diversas actividades cuya finalidad es el desarrollo tecnológico conjunto, complementación de capacidades técnicas, licenciamiento, comercialización, provisión de servicios tecnológicos, producción y divulgación de conocimiento científico y tecnológico en materia de tecnologías relacionada con la Tecnología ICAM-Riego, así como otras innovaciones o derechos de

propiedad intelectual para la modernización de zonas de riego, que por su propia voluntad e interés “**EL IMTA**” determine.

La realización de las actividades objeto del presente instrumento se formalizará y plasmará mediante la celebración de convenios específicos que, caso por caso, determinarán de manera particular las actividades, compromisos especiales y exclusivos para dicho proyecto o convenio específico, entregables, planes de trabajo, cronogramas, esquemas y parámetros de supervisión, evaluación y determinación de indicadores de éxito, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SEGUNDA.- ALCANCE Y OBJETIVOS.

2.1 “EL IMTA” y “SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES” acuerdan que para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente programas y proyectos de desarrollo tecnológico y estudios en materia de la Tecnología ICAM-Riego;
- b) Compartir infraestructura física y humana, para complementar las capacidades técnicas de ambas organizaciones en el ámbito nacional e internacional;
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter tecnológico e instrumental;
- d) Realizar mejoras tecnológicas a sistemas relacionados con la Tecnología ICAM-Riego;
- e) Llevar a cabo las acciones necesarias para proteger jurídicamente la propiedad industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y los derechos de autor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR); derivados del objeto del presente convenio, y
- f) Suscribir convenios de licenciamiento de propiedad intelectual y comercialización relacionados con la Tecnología ICAM-Riego.

2.2 “EL IMTA” y “SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES” acuerdan que en virtud de que el objetivo del presente convenio es la asociación de las partes para la consecución de los fines compartidos y desarrollo tecnológico, ambas partes acuerdan que como indicador del éxito y beneficio de la presente asociación, se comprometen a:

- (i) Desarrollar al menos un paquete de software debidamente registrado ante el INDAUTOR, en materia de la Tecnología ICAM-Riego, cada año a partir de la fecha de firma del presente instrumento, durante su vigencia;
- (ii) Desarrollar al menos una patente y solicitar su registro ante el IMPI, en materia de la Tecnología ICAM-Riego, dentro de los primeros dos años siguientes a la fecha de firma del presente instrumento;

(iii) Producir al menos un artículo científico, tecnológico de divulgación, en materia de la Tecnología ICAM-Riego, cada año a partir de la fecha de firma del presente instrumento, durante su vigencia;

(iv) Tener celebrado al menos un convenio de desarrollo, licencia, co-desarrollo, o algún otro que comprenda algún proyecto materia de las actividades descritas en el punto 2.1 anterior, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de firma del presente instrumento; y/o

(v) Durante la vigencia del presente instrumento, tener en vigor al menos un proyecto relacionado con las actividades descritas en el punto 2.1 anterior, y que no obstante la terminación o conclusión de uno o todos los convenios específicos que comprendan los proyectos, no pasen seis meses consecutivos sin que se tenga en vigor algún proyecto debidamente plasmado en algún convenio específico.

Si alguno de los puntos anteriores no se cumple, en cualquier momento, **“EL IMTA”** tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el presente instrumento sin responsabilidad alguna.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los proyectos de interés que **“EL IMTA”** y **“SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES”** decidan llevar a cabo en conjunto en el marco de la presente Asociación Estratégica, serán formalizados mediante Convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de definir los detalles de colaboración, metas, montos, responsabilidades y calendarios de ejecución así como cualquier otro compromiso que se involucre en ellos.

“EL IMTA” y **“SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES”** se comprometen a que los Convenios específicos que se desarrollen en el marco de esta Asociación serán considerados como parte del presente instrumento jurídico por lo que deberán contar con la aprobación del Órgano de Gobierno. Asimismo estarán legal y estratégicamente coordinados con el presente instrumento jurídico y deberán contener los proyectos, estudios y servicios técnicos a realizar, entre otra información; por lo que todo lo particularmente acordado en cada Convenio Específico, deberá estar de conformidad con el presente instrumento y para todo aquello no expresamente establecido en los convenios específicos se aplicará lo dispuesto en el presente instrumento. Asimismo, si cualquier disposición del convenio específico fuere contraria al presente instrumento, se entenderá como nula, inválida y no puesta.

CUARTA.- SUPERVISIÓN

“EL IMTA” y **“SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES”** acuerdan que la supervisión del Convenio de Asociación Estratégica, así como de los Convenios Específicos que se desprendan de éste corresponde a cada una de las partes en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

QUINTA.- COORDINACIÓN

“EL IMTA” y **“SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES”** convienen en reunirse por lo menos cada seis meses para revisar y evaluar el desarrollo de la presente

Asociación Estratégica, tomar los acuerdos pertinentes y asimismo, en los casos que así lo amerite, para:

- a) Estudiar las propuestas de nuevos proyectos para la elaboración de los Convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- g) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- h) Someter a consideración de la contraparte los problemas que ameriten la intervención de ambas instituciones.
- i) Resolver los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

“**EL IMTA**” informará al menos cada seis meses a su Junta de Gobierno el desarrollo y los principales resultados de esta Asociación Estratégica, entre los que se podrán considerar: convenios específicos firmados, desarrollos tecnológicos conjuntos en ejecución, formación de recursos humanos, impactos ambientales y sociales, generación y diseminación de conocimiento, así como del avance en el cumplimiento de los puntos (i) al (vi) del apartado 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Instrumento..

SEXTA.- DERECHOS PATRIMONIALES

“**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” convienen en que esta Asociación Estratégica está orientada a la realización de desarrollo tecnológico conjunto, complementación de capacidades técnicas, licenciamiento, comercialización, provisión de servicios tecnológicos, producción y divulgación de conocimiento científico y tecnológico, y por tanto se regirá por normas de carácter general relativas a la libertad de investigación, respeto irrestricto a los derechos de autor y de conducta ética profesional.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales reguladas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad

Industrial, y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

Salvo que se pacte algo de manera particular en algún convenio específico, la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación o patente, otorgando el debido reconocimiento moral, a quienes hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, en los desarrollos conjuntos se tomará en cuenta la mejor distribución y explotación de la propiedad intelectual y el mejor beneficio tecnológico y económico de las partes.

Si las publicaciones notas, artículos, estudios de caso, informes y guías técnicas, se realizan en coautoría, los derechos patrimoniales se establecerán en los Convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte, salvo que la figura de protección más adecuada para la explotación de la propiedad intelectual sean Secretos Industriales.

Asimismo, las partes acuerdan que las estrategias de protección de la propiedad intelectual, los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de la protección de la propiedad intelectual serán determinadas en los Convenios específicos.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos, estadísticas, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” convienen en considerar, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, como información reservada y confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del objeto del presente Convenio a la que tengan acceso. Por lo anterior “**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” se obligan a no hacer copias o revelar a un tercero la información clasificada como reservada y/o confidencial sin la previa autorización por escrito de las **PARTES**, y a utilizar toda la información a la que se tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” únicamente para complementar el objeto de este Convenio.

“**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” acuerdan en definir las medidas necesarias para el manejo y resguardo de la información en los Convenios específicos que se deriven de esta Asociación Estratégica.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y

los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

“**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” acuerdan expresamente que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

“**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de **tres** años a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado por escrito de las partes con 60 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**” acuerdan que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

Asimismo acuerdan que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio de Asociación Estratégica por alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas de fuerza mayor.
- b) Por causas de interés general.
- c) Por acuerdo de voluntades.
- d) Por violación a lo pactado en la cláusulas.
- e) Porque se configure alguno de los supuestos previstos en los puntos (i) al (vi) del apartado 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio, previa aprobación de la Junta de Gobierno de “**EL IMTA**”, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**EL IMTA**” y “**SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES**”, siempre que tal modificación conste por escrito. Las

modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

“EL IMTA” y “SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES” acuerdan que el presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que resolverán de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la resolución de su controversia de conformidad con las leyes federales, a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIDADES COMPETENTES

“EL IMTA” y “SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Asociación Estratégica, así como de los Convenios Específicos que se deriven del mismo, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por cuadruplicado, en el municipio de Jiutepec, Morelos a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por el IMTA

**Por SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL
ASESORES**

MC. Fernando Fragoza Díaz
Coordinador de Riego y Drenaje

T en I. Omar Ballesteros Sánchez
Presidente del Consejo de Administración

“TESTIGO”

“TESTIGO”

Dr. Heber Eleazar Saucedo Rojas
Subcoordinador de Contaminación y
Drenaje Agrícola.

Ing. Serafín García Pérez
Secretario

“TESTIGO”

“TESTIGO”

Dr. José Javier Ramírez Luna
Especialista en Hidráulica

C. P. Yazmín Torres Mayorga
Comisario

----- LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, Y, SOFTWARE INGENIERÍA CIVIL ASESORES, S. A. DE C. V., MISMO QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS.